

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 1 de 4

RESOLUCION No 100.04.385 (MARZO 9 DE 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contratación directa "REALIZAR EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. Artículo del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales, es una de las premisas que insta la Constitución hacia las Entidades e Instituciones que conforman el Estado Colombiano, por lo tanto se hace necesario que la atención en salud y el saneamiento ambiental sean considerados como servicios públicos y deben ser garantizados por el mismo Estado, siendo estos irrenunciables. (Constitución Política de 1991, artículo 48 y 49).

Que de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política de 1991, dentro de las acciones que decreta la función pública es necesario la prestación de los servicios que sean determinados por la Ley, siendo de obligatorio cumplimiento que estos se enmarquen dentro de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (Constitución Política de 1991, artículo 209).

Qué, por lo anterior, se dictan normas orgánicas en relación a los recursos y competencias, con el objetivo de la inversión en salud, por lo tanto:

La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (Ley 715 de 2001, artículo 46).

Qué posteriormente, se realiza la modificación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cual insta a la elaboración del Plan Nacional de Salud Pública, el cual tiene como objetivo atender y prevenir los principales factores de riesgos para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludable, fortaleciendo la capacidad de las Entidades Territoriales. (Ley 1122 de 2007, artículo 33). Dentro de las acciones que se desarrollan en la presente Ley, se encuentra la inversión en el Plan de Intervenciones Colectivas. (Ley 1122 de 2007, artículo 33, literal h).

Qué igualmente, se decretan las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas-PIC, siendo su objetivo el de mejorar las capacidades, condiciones y atenuando los riesgos de una colectividad en el ámbito de salud. Asimismo, en la prevención de salud pública, nivel de entorno social, nivel organizacional, enfoques de cursos de vida y demás donde se pueda ver afectados la salud de las comunidades a nivel general. (Resolución 518 de 2015, artículo 2).

Qué para el caso del Municipio de Hato Corozal, este cuenta con 3160 viviendas de las cuales 1441 se encuentran en la cabecera municipal y centro poblado y 1719 en el área rural dispersa, de conformidad con lo estipulado en por el DANE a corte de 2018. Las viviendas presentan dos características muy diferenciadas. En la parte rural, la zona de montaña se caracteriza por contar con viviendas de tipo artesanal, con piso de tierra, techo de palma y paredes de adobe; mientras que en el sector llano dichas viviendas presentan mejores condiciones, así como una infraestructura productiva más desarrollada; lo que sugiere que tener una más alta concentración de viviendas y la accesibilidad a las vías favorece una mejor calidad de vida con respecto a la zona de montaña.

Qué, La proporción de personas con Índice de necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el municipio de Hato Corozal es de 33.04%, del cual el 22.99% se presenta en el área urbana y un 41.22% en el área rural. Cabe mencionar que, en comparación con los 19 municipios de Casanare,

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION	 Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 4
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

respecto a NBI Hato Corozal ocupa el tercer lugar de población con mayor porcentaje de NBI, después de los municipios de Tamara y Nunchia respectivamente, tomado del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) Censo nacional de población y vivienda 2018 (actualizado 10 de febrero de 2021).

Qué, de acuerdo al Plan Territorial de Salud 2020-2023 y el Plan de Acción vigencia 2022 del Municipio de Hato Corozal, el cual aborda ocho dimensiones prioritarias y dos dimensiones transversales; de acuerdo al análisis de la situación en salud con el modelo de determinantes sociales 2021, priorizó Nueve (09) dimensiones, enunciadas a continuación: 1. SALUD AMBIENTAL. 2. DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3. DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4. DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. 5. DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES. 7. DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL. 8. DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES y 9. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE A POBLACIÓN VULNERABLE.

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales y constitucionales, se hace necesario, conveniente y oportuno la suscribir Convenio Interadministrativo “REALIZAR EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.” con RED SALUD CASANARE E.S.E. con el objetivo de desarrollar y ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Hato Corozal en la vigencia 2022.

Que la causal que se invoca para optar la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que los estudios previos de la presente contratación y sus anexos podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Hato Corozal-Casanare y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que, por las razones antes mencionadas,

RESUELVE

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION	 Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 4
Código: PA-GD-P06	Versión: 02	

ARTÍCULO PRIMERO.

Optar por la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el literal c numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la prestación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, cuyo objeto consiste en “REALIZAR EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.” por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo; los estudios previos realizados para tal efecto y los documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; por lo que la documentación que sirve de sustento de la contratación bajo la modalidad de contratación directa que se motiva, quedara a disposición de los interesados, de las veedurías ciudadanas que se constituyan con tal finalidad y de la población en general, que requiera de la consulta e información.

Dada en el Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los Nueve (09) días de marzo de 2023.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal

V*B* Karen Julieth Rincón Betancourt
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yadira Escobar Heredia
Secretaría de Desarrollo Social Integral y
Productivo

Proyecto: Lizeth Joheli García Torres
Profesional de apoyo SDSIP